

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 004/SO/29-01-2026

POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE SON UTILIZADOS COMO OFICINAS Y BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANTECEDENTES

1. El 30 de diciembre del 2025 se publicó el Decreto número 477, mediante el cual, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$472,447,831.58 (Cuatrocientos setenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 58/100 M.N.).**

2. El 14 de enero de 2026, la Junta Estatal, analizó la propuesta del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2026, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 14 de enero de 2026, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 001/CA/SO/14-01-2026, aprobó el Programa Operativo Anual 2026, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

4. El 14 de enero de 2025, se recepcionó en la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número 004/2026, signado por el L.C. Lorenzo Rodríguez Venegas, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios, la solicitud de continuidad para el arrendamiento de inmuebles que son utilizados como oficinas y bodegas de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. El 15 de enero de 2026, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 001/SE/15-01-2026, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2026.

7. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

8. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 001/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó la excepción al Procedimiento de Licitación Pública Nacional, así como la Adjudicación Directa para la contratación del arrendamiento de los inmuebles que son utilizados como oficinas y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026.

9. El 20 de enero de 2026, la Comisión de Administración, mediante Acuerdo 002/CA/SE/20-01-2026, aprobó la excepción al Procedimiento de Licitación Pública Nacional, así como la Adjudicación Directa para la contratación del arrendamiento de los inmuebles que son utilizados como oficinas y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución

II. Que, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la CPEUM, establece que, los Poderes Públicos de las Entidades Federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Que, el artículo 134 de la CPEUM dispone que, los recursos económicos que dispongan las Entidades Federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan las Entidades Federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos

IV. De igual forma, señala que, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado; así, el manejo de recursos económicos por parte de las Entidades Federativas, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las Instancias Técnicas de las Entidades Federativas correspondientes.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

V. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos de la Constitución y demás normativa aplicable; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el Presupuesto de Egresos de cada Entidad Federativa, para la organización de los Procesos Electorales Locales y para el Financiamiento de los Partidos Políticos.

VI. Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su Proyecto de Presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada Órgano se realizará de manera autónoma.

VII. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un Organismo Público Autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VIII. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los Organismos Públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

IX. Que, los artículos 175 último párrafo y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su Presupuesto de Egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

X. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley Electoral Local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo al función de coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los Órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

administración y finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

XI. Que, el artículo 207 de la Ley de la materia, establece que, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el Anteproyecto Anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

XII. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 84 del Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XIII. Que, de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el Órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normativa, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XIV. Que, de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XV. Que, de conformidad con los artículos 32 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XVI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado de Guerrero, donde establece que las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados.

XVII. Que, el día 09 de enero del 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI la cual tendrá un valor de \$117.31 (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2026; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2026 se aplicarán dos valores distintos de UMA's vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2026 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2025 con un valor diario de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2026 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$117.31 (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.).

XVIII. Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por Invitación Restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por Adjudicación Directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XIX. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

IX. "Se trate de arrendamiento de bienes inmuebles."

(...)

En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Proveedores del Instituto Electoral...

XX. Que, en términos del artículo 54 del citado Reglamento, una vez adjudicada la licitación pública por el Comité, se turnará al Pleno del Consejo General para su ratificación y, en caso de que se autorice, al Presidente del Instituto Electoral y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para firmar los contratos respectivos.

XXI. Que, los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, mediante Acuerdo 02/CAAS/SO/19-01-2026, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2026

Del 1º al 31 de enero del 2026					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO				
	2025	de	a	de	a
Adjudicación Directa	113.14	0.00	1,500.00	***	\$169,710.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$169,710.01	\$2,375,940.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,375,940.01	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2026					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO				
	2026	de	a	de	a
Adjudicación Directa	117.31	0	1,500.00	***	\$175,965.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$175,965.01	\$2,463,510.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,463,510.01	***

XXII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE SON UTILIZADOS COMO OFICINAS Y BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Que, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el Acuerdo 001/SE/15-01-2026, de fecha quince de enero de 2025, el que aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, dentro del cual se autorizó la partida **32201 “Arrendamiento de edificios y locales”**, partida por un importe total de **\$5,760,000.00 (Cinco millones setecientos sesenta mil cero pesos 00/100 M.N.)**; en el **proyecto 704**, destinados a atender necesidades operativas

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

institucionales.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley Número 230 de Adquisiciones del Estado de Guerrero, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles sólo podrá celebrarse cuando se justifique su necesidad, mediante dictamen por escrito emitido por la convocante, donde se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición; asimismo, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, sólo podrá celebrarse cuando se demuestre que la renta **no exceda de los importes máximos autorizados** en el presupuesto correspondiente.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción XIV y el 61 de la Ley Número 230 del Estado de Guerrero, establece que las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de **Licitación Pública** o de Invitación Restringida a cuando menos tres personas, cuando **existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes** de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará a cabo la adjudicación correspondiente, debiendo seleccionar a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata.

4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 fracción VII; en relación con el 44 fracción IX, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, **cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles**.

5. Que, en este sentido, es procedente realizar la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para el arrendamiento de los inmuebles que son utilizados como Oficinas y Bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el presente Ejercicio Fiscal, en virtud de la necesidad de contar con inmuebles para el despacho de los asuntos que deba conocer y atender este Órgano Electoral del Estado, además de la imposibilidad de poder adquirir un inmueble propio; asimismo, las condiciones de estructura con que cuenta cada uno de los inmuebles actualmente arrendados, se encuentran acordes a las necesidades del Instituto, con lo que evitaríamos gastos adicionales en adecuaciones y traslados.

6. Que, se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para el arrendamiento de inmuebles para ocuparse como oficinas y bodegas de este Instituto Electoral, de acuerdo con el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, y 44 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, donde se establece que **cuando existan razones justificadas** para la adquisición o **arrendamiento de bienes** de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará a cabo la **adjudicación correspondiente** y podrán realizarse adquisiciones y **contratar arrendamientos** y servicios, sin llevar a cabo la obtención

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de cotizaciones mínimas, cuando se trate de **arrendamiento de bienes inmuebles**, respectivamente.

XXIII. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE SON UTILIZADOS COMO OFICINAS Y BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Que, tomando en cuenta que los inmuebles que se describen en el presente considerando satisfacen las necesidades operativas, administrativas y logísticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y que en ellos se desarrollan funciones indispensables para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, se estima procedente proponer la continuidad en su arrendamiento, toda vez que la no permanencia en dichos espacios implicaría riesgos para la continuidad operativa y administrativa del Instituto, así como afectaciones al funcionamiento regular de sus áreas.

En ese sentido se propone que tres de los inmuebles sean arrendados durante la totalidad del ejercicio fiscal 2026, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, toda vez que albergan áreas de operación permanente, cuya reubicación generaría afectaciones al funcionamiento institucional y la erogación de gastos adicionales por concepto de adecuaciones, traslados y acondicionamientos, contrarios a los principios de economía, eficiencia y racionalidad del gasto público

Asimismo, se propone que uno de los inmuebles sea arrendado únicamente durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2026, atendiendo a que su uso obedece a una necesidad temporal, toda vez que ha sido realizado el proceso de destrucción de la documentación electoral generada durante el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2023-2024, con lo que se reduce el uso del espacio físico, y a efecto de optimizar los recursos presupuestales autorizados, se propone continuar arrendando dichos inmuebles, como se detalla a continuación:

NO.	ARRENDADORA/ ARRENDADOR	DOMICILIO	PERIODO DE CONTRATACIÓN	USO DEL INMUEBLE
1	Elizhet Carlos López	Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Col. El Porvenir, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.	Oficinas centrales.
2	Alma Sazil López Toledo	Boulevard Rene Juárez Cisneros, esq. Av. Los Pinos, Sin Número, Lotes 15, 16, 17 y 18, Manzana 1, Fracc. Residencial Los Pinos, C.P. 39098, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.	Oficinas alternas.
3	Carmen Lorena Salgado Guerrero	Calle s/n, Fraccionamiento A, Colonia Villa Moderna C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026.	Bodega (Rancho los Gómez)
4	Héctor Arturo García Guevara	Av. Llano Grande Lote 25 Mza. VI, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 39016, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.	Bodega (Industrial)

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **42 fracción III y 44 fracción**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

IX, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, estipula que los montos para cada operación serán: Por Adjudicación Directa; de entre los proveedores inscritos en el Padrón, una vez recabadas cuando menos tres cotizaciones cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización calculadas al valor vigente al momento de la operación. Tratándose de adquisiciones cuyo monto no exceda de 500 unidades de medida y actualización calculadas al valor vigente al momento de la operación **se podrá adquirir el bien o contratar el servicio**, sin que exista el requisito de reunir 3 cotizaciones, previa justificación de la Secretaría Técnica del Comité, autorizado por el Comité. Y, de forma excepcional y **por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión**, podrán realizarse adquisiciones y contratar **arrendamientos** y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.

3. Que el artículo **60 fracción XIV** de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, **podrán fincar pedidos o celebrar contratos** sin llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública o de Invitación Restringida a cuando menos tres personas cuando existan razones justificadas **para la adquisición o arrendamiento** de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará a cabo la adjudicación correspondiente, por lo que se propone la Adjudicación Directa para el arrendamiento de los siguientes inmuebles:

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026.

No.	ARRENDADOR	DOMICILIO	USO DEL INMUEBLE	COSTO MENSUAL 2026	COSTO TOTAL
1	Carmen Lorena Salgado Guerrero	Calle s/n, Fraccionamiento A, Colonia Villa Moderna C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Bodega (Rancho los Gómez)	\$27,500.00	\$82,500.00
			IVA	\$4,400.00	\$13,200.00
			TOTAL	\$31,900.00	\$95,700.00

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

No.	ARRENDADOR	DOMICILIO	USO DEL INMUEBLE	COSTO MENSUAL 2026	COSTO ANUAL 2026
1	Elizhet Carlos López	Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Col. El Porvenir, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Oficinas centrales	\$164,400.00	\$1,972,800.00
2	Alma Sazil López Toledo	Boulevard Rene Juárez Cisneros, esq. Av. Los Pinos, Sin Número, Lotes 15, 16, 17 y 18, Manzana 1, Fracc. Residencial Los	Oficinas alternas	\$107,439.66	\$1,289,275.92

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

No.	ARRENDADOR	DOMICILIO	USO DEL INMUEBLE	COSTO MENSUAL 2026	COSTO ANUAL 2026
		Pinos, C.P. 39098, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.			
3	Héctor Arturo García Guevara	Av. Llano Grande Lote 25 Mza. VI, fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 39016, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Bodega (Industrial)	\$94,827.59	\$1,137,931.08
			SUB TOTAL MENSUAL	\$366,667.25	\$4,400,007.00
			IVA	\$58,666.76	\$704,001.12
			TOTAL	\$425,334.01	\$5,104,008.12

4. Que las rentas a erogar de manera mensual por cada uno de los inmuebles, se encuentran previamente detallados en el Numeral 3, del presente considerando, de los cuales el importe de la renta de la bodega de Rancho los Gómez, ubicada en Calle s/n, Fraccionamiento A, Colonia Villa Moderna C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, se propone un aumento del 10% en relación al costo de 2025; esto obedece a que en el año 2018 el costo de la renta era de \$32,222.22 (Treinta y dos mil doscientos veinte y dos pesos 00/100 M.N.) y para el año 2019, el costo se redujo a \$29,000.00 (Veinte y nueve mil pesos 00/100 M.N.), esto derivado de recortes presupuestales, es por ello que el costo propuesto para el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2026, es de \$31,900.00 (Treinta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), no se omite mencionar que el costo no rebasa lo determinado en el Avalúo Número CH25040001 de fecha 16 de abril de 2025; ahora bien, en relación a los demás importes de las rentas se precisa que no se realizó ningún incremento en relación al ejercicio anterior, las cuales no rebasan el importe obtenido de las justipreciaciones expedidas por la M.V.I. Lourdes Barrera Campos, perito valuador de Avalúos LS Grupo Inmobiliario, quien cuenta con maestría en Valuación de Bienes Muebles e Inmuebles con número de cédula profesional 10068334, mismas que se muestran el cuadro siguiente:

No. DE AVALÚO	FECHA	DOMICILIO DEL INMUEBLE	USO	VALOR DE RENTA MENSUAL EN NÚMEROS REDONDOS SEGÚN AVALÚO (SIN IVA)	COSTO DE RENTA 2025 (INCLUYE IVA)	COSTO DE RENTA 2026 (INCLUYE IVA)
CH25040002	16-abr-2025	Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Col. El Porvenir, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Oficinas centrales	\$184,000.00	\$190,704.00	\$190,704.00
CH25040003	16-abr-2025	Boulevard Rene Juárez Cisneros, esq. Av. Los Pinos,	Oficinas alternas	\$130,400.00	\$124,630.01	\$124,630.01

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

No. DE AVALÚO	FECHA	DOMICILIO DEL INMUEBLE	USO	VALOR DE RENTA MENSUAL EN NÚMEROS REDONDOS SEGÚN AVALÚO (SIN IVA)	COSTO DE RENTA 2025 (INCLUYE IVA)	COSTO DE RENTA 2026 (INCLUYE IVA)
		Sin Número, Lotes 15, 16, 17 y 18, Manzana 1, Fracc. Residencial Los Pinos, C.P. 39098, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.				
CH25040001	16-abr-2025	Calle s/n, Fraccionamiento A, Colonia Villa Moderna C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Bodega (Rancho los Gómez)	\$32,500.00	\$29,000.00	\$31,900.00
CH24100003	10-oct-2024	Av. Llano Grande Lote 25 Mza. VI, fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 39016, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Bodega (Industrial)	\$142,000.00	\$110,000.00	\$110,000.00

4. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 2 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la excepción al procedimiento de Licitación Pública para la Adjudicación Directa que se propone se sustenta en las especificaciones técnicas requeridas por el Área Usaria y en los criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.

5. Que, con fecha 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 001/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó la excepción al Procedimiento de Invitación Restringida para la Adjudicación Directa de la contratación del Arrendamiento de los Inmuebles que son utilizados como Oficinas y Bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, siendo aprobadas por la Comisión de Administración, mediante Acuerdo 002/CA/SE/20-01-2026, el día 20 de enero de 2026.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 175, 176, 188, fracción LXXVI; 200, 201 fracción XVIII; y 207 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 54 142, 143 fracciones I y XII; 144 fracción I; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60 fracción VII Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43, 44 fracción IX y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; así como los artículos 1, 84 del Decreto número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2026, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la contratación del arrendamiento de los inmuebles que son utilizados como oficinas y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos del considerando XXII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ratifica la adjudicación directa, para la contratación del arrendamiento de los inmuebles que son utilizados como oficinas y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos del considerando XXIII del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar los Contratos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese a las personas físicas adjudicadas, lo resuelto en el presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las Representaciones de Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las Representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades Originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 29 de enero de 2026, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ